



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

Las Ayudas Económicas de Servicios Sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectados por las inundaciones sufridas entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, (en lo sucesivo, “AYUDANA”) son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la reposición y normalización de sus vidas a la situación inmediatamente anterior a las inundaciones, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para sus miembros con el fin de favorecer su calidad de vida permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria y por tanto la confección de un plan de intervención familiar.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente aquellas necesidades básicas que de no ser cubiertas supondrían una situación de vulnerabilidad ; debiendo cumplir en todo caso con lo requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes bases:

Artículo 1. Disposición reguladora.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, se publicó el Real Decreto-ley 7/2024, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA), registrada entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024 en diversas zonas del territorio nacional. Entre los municipios afectados se encuentra Alhaurín de la Torre, donde se registraron importantes perjuicios materiales y sociales derivados de dicho fenómeno meteorológico extremo.

En virtud de las subvenciones y ayudas habilitadas por la normativa estatal, y teniendo en cuenta las competencias propias en materia de asistencia social, protección de personas en situación de vulnerabilidad, y reconstrucción de infraestructuras básicas, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pone en marcha el presente programa de ayudas, con el objetivo de dar respuesta eficaz y urgente a las necesidades de la población local afectada.

Este programa se prioriza en el marco del Título XII del Real Decreto-ley 7/2024, en especial lo dispuesto en sus capítulos I, II y III, relativos a las medidas de protección de las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, la protección de la infancia, adolescencia y juventud, y las medidas de carácter sanitario y social.

A las ayudas contempladas en las presentes bases les resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07

EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello dentro del marco establecido en el Estatuto de Andalucía y la Constitución Española. Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las AYUDANA de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3. Concepto de AYUDANA.

Las AYUDANA, supone la materialización de prestación económica en base al Real Decreto-ley 7/2024, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA), registrada entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024 que se concederán a unidades familiares afectadas materialmente por el fenómeno meteorológico y reúnan las condiciones económicas determinadas en las presentes bases para la reposición y normalización de sus vidas a la situación inmediatamente anterior a las inundaciones, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social con el fin de favorecer su permanencia, mantenimiento e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección y vulnerabilidad que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias y ante la necesidad de implementar cualquier otro tipo de ayuda insuficiente para el mismo fin.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AYUDANA constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

A efecto de las AYUDANA se utilizará un concepto restringido de unidad de convivencia (o unidad familiar) definiéndola como la constituida por todos los miembros que pertenezcan a la misma unidad de convivencia, que residan en la misma vivienda.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas, de carácter extraordinario y urgente, destinadas a atender las necesidades derivadas de los daños personales, materiales y sociales causados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



FIRMANTE - FECHA		
JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07		
CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 19/09/2025	
	Hora: 00:00	
	Und. reg:REGISTRO GENERAL	





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Estas ayudas tienen como finalidad mitigar los efectos producidos por el fenómeno meteorológico, priorizando la protección de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, así como la recuperación de condiciones básicas de habitabilidad, salud, seguridad y bienestar social. Las prestaciones reguladas en las presentes bases atenderán:

- | |
|---|
| a) Necesidad personales, materiales, económicos o sociales directos como consecuencia de los efectos de la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. <ul style="list-style-type: none">• Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario), que permitan la habitabilidad de la vivienda en propiedad. |
| b) Necesidades de alojamiento alternativo utilizado por pérdida provisional de la viviendas |
| c) Apoyo a entidades sociales y asociaciones del municipio que presten servicios de atención directa en el marco de la emergencia o bien presenten un programa de prevención, información y colaboración ante emergencias. |

Las ayudas reguladas en estas bases tienen como finalidad atender mediante una ayuda de forma rápida, eficaz y justa, las consecuencias personales, familiares y comunitarias ocasionadas por la DANA en el municipio, mediante el apoyo económico directo a las personas y colectivos más afectados.

Objetivos específicos:

- Desplegar ayudas económicas directas para reforzar y paliar los daños ocasionados por la DANA a unidades familiares que hayan sufrido las consecuencias de la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en Alhaurín de la Torre
- Ayudas económicas que sufragen gastos de alojamientos alternativos por pérdida provisional de la vivienda afectada por la DANA.
- Financiar programas de intervención de entidades sociales, asociaciones y ONGs del municipio que hayan prestado ayudas ante la emergencia y demuestren los gastos ocasionados así como presente proyectos de prevención, información y colaboración ante emergencias.

Artículo 5. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

El importe de la presente convocatoria de ayudas se atenderá con cargo a las partidas imputadas en el presupuesto municipal que se detallan, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los ingresos generados por la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. El Ayuntamiento de Alhaurín de la

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07	Fecha: 19/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Torre, ha consignado en el presupuesto municipal **75.000 €** en la partida presupuestaria **2025 06 2310 48006 PYTO 20250000010** para dotar económicamente esta prestación social complementaria

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas, unidades de convivencia o entidades (Entidades sociales sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones que desarrollen en Alhaurín de la Torre programas de atención directa a personas vulnerables y cuyos recursos, infraestructuras o servicios se hayan visto afectados por la DANA) que cumplan los siguientes requisitos generales:

- **Personas físicas y unidades de convivencia:**

- a) Tener vinculación con el municipio de Alhaurín de la Torre, el cual se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho conforme al Art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) Haber sufrido daños personales, materiales, económicos o sociales directos como consecuencia de los efectos de la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 o haber prestado ayuda o presentar un proyecto de prevención e información ante emergencias.

Los destinatarios deben justificar debidamente los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico y carecer de recursos económicos suficientes para devolver a la normalidad y reponer las pérdidas ocasionadas por dicho fenómeno, especialmente las definidas en el art. 4 de las presentes bases y cumplirán en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Tener vinculación con el municipio de Alhaurín de la Torre, el cual se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho conforme al Art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde la unidad familiar resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
 - c) No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.
 - d) Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.
- **Entidades (Entidades sociales sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones que desarrollen en Alhaurín de la Torre programas de atención directa a personas**

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07

EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

vulnerables y cuyos recursos, infraestructuras o servicios se hayan visto afectados por la DANA)

- Entidades con vinculación con los Servicios Sociales de Alhaurín de la Torre en la fecha de inicio del evento meteorológico (28 de octubre de 2024)
- El objeto del proyecto, que será valorado por el personal técnico de servicios sociales sea entre otros, la participación social, el compromiso de ayuda en situaciones de emergencia y que no exista ánimo de lucro.
- Que hayan realizado con anterioridad algún proyecto con los servicios sociales.

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Artículo 7. Documentación.

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal vigente, o Certificación negativa de no estar obligado a presentarla, de todos los miembros mayores de 16 años.
- Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.- (en anexo solicitud)
- Nóminas del mes anterior a la prescripción de la ayuda de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar y contratos de trabajo.
- Última Declaración Trimestral de Hacienda y Base de cotización a la Seguridad Social, en caso de Autónomos.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.
- Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases. (en anexo solicitud)
- Declaración jurada de bienes (en anexo solicitud)
- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter.
- Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda.(en anexo solicitud)
- Presupuesto detallado / proyecto en caso de entidades sociales
- En su caso, informe técnico de daños personales, materiales y de vivienda, así como las facturas que respondan a la finalidad y objetivos de la ayuda descritos en el art. 4 de las presentes bases

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07		Fecha: 19/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

13. Cualquier otra documentación que considere el profesional Trabajador/a Social de referencia que facilite la valoración de la solicitud.

En aplicación de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley General de Subvenciones y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Edificio Punto Industrial, de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

Artículo 8. Acceso a las AYUDANA

El acceso a las AYUDANA se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores Sociales municipales) que han atendido las situaciones de emergencia de la DANA e incluso han facilitado el acceso a las ayudas por situación de catástrofe al Gobierno de España con la colaboración de la Delegación del Gobierno en Málaga y Protección Civil, los trabajadores sociales municipales detectarán e intervendrán con las familias objeto de las prestaciones contempladas en las presentes bases.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento. El plazo para poder iniciar el trámite de estas ayudas estará comprendido desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación de las bases en el BOPMA y hasta el 15 de diciembre de 2025

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025		Fecha: 19/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AYUDANA reguladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social de la familia, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie única.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

a) Modificación. Las condiciones establecidas para las AYUDANA en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) Suspensión. Las AYUDANA podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en las bases.

c) Cese. Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando los solicitantes no se encuentren entre el colectivo destinatario de la naturaleza de las ayudas
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.

8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los componentes de las familias.

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07

EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

9.º Las AYUDANA estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso.

10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.
2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
4. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.
5. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.
6. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.
7. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

La concesión de AYUDANA responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo. Las ayudas que se propongan cuya cuantía supere la establecida en el baremo por considerarse necesarias, quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos una vez atendidas todas las AYUDANA que se ajusten a dicho baremo.

Criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07	Fecha: 19/09/2025
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (14 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2025, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala. Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, rentas de trabajo y rentas del capital inmobiliario y no se computarán desempleo, subsidios, rentas por IMV o Rentas Mínimas al igual que no se considerarán ingresos computables los que procedan de situaciones de dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

Las AYUDANA estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de unidades familiares, el importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el total de número de personas y su nivel de renta con la siguiente distribución:

LÍMITES DE INGRESOS 2025:

Número Miembros	iprem	Cuantía máx anual	Cuantía máx mensual
1	2,5	18.000,00 €	1500,00 €
2	3	21.600,00 €	1800,00 €
3	3,5	25.200,00 €	2100,00 €
4	3,75	27.000,00 €	2250,00 €
5	4	28.800,00 €	2400,00 €
6	4,25	30.600,00 €	2550,00 €
1800 €/año (150 €/mes) más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.			

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07

EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Cuando en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o dependencia, se trate de una unidad familiar monoparental o víctima de violencia de género, el tramo de límite de ingresos a tener en cuenta será el inmediatamente superior, o sea se considerará a efectos de computo de ingresos un miembro más, incrementando así el límite económico a tener en cuenta para la valoración.

CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ATENDIENDO A SU TIPOLOGÍA.	
Necesidad personales, materiales, económicos o sociales documentados mediante informe técnico o facturas que justifiquen el gasto	Hasta 2.999 €
Necesidades de alojamiento alternativo utilizado por pérdida provisional de la viviendas	Hasta 1.000 €
Apoyo a entidades sociales y comunitarias que presten servicios de atención directa en el marco de la emergencia	Hasta 2.999 €
En cualquier circunstancia se valorará el contenido prestacional y naturaleza de la AYUDANA, presupuestando, con un límite de 2.999 € las necesidades que deben ser cubiertas a la persona usuaria, unidad familiar o entidad social o comunitaria que haya prestado servicios de atención directa en el marco de la emergencia.	

Artículo 11. Abono de las AYUDANA

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

Con carácter general el abono de las AYUDANA, se realizará en 1 solo pago.

Artículo 12. Empleo y gasto de las AYUDANA tras su otorgamiento

El empleo y gasto de las AYUDANA tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07

EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Los beneficiarios de las AYUDANA deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de ejecución del gasto señalado en el acuerdo de concesión. En el caso de haber hecho frente a los daños con recursos propios, se podrá recurrir a solicitar estas ayudas siempre que las facturas justifique el gasto para el fin previsto (afectación por inundaciones sufridas entre el 28 de octubre y 4 de noviembre).

Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es> o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecúan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y considerando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07

EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15.
Régimen de incompatibilidades, requisitos, limitaciones y obligaciones de los destinatarios

- 1.- Los solicitantes que fueron beneficiarios de cualquier tipo de prestación económica de los servicios sociales comunitarios en el ejercicio inmediatamente anterior deberán tener debidamente justificada la ayuda recibida antes la elaboración del correspondiente Informe de Concesión y no tener en curso un expediente de reintegro de otras anualidades.
- 2.- Los destinatarios, serán unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos atendiendo la tabla del límite de ingresos del artículo 10 de las presentes bases.
- 3.- La unidad familiar deberá tener vinculación con el municipio de Alhaurín de la Torre, el cual se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho conforme al Art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o en el caso de entidades, domiciliadas en el municipio de Alhaurín de la Torre en la fecha de inicio del evento meteorológico (28 de octubre de 2024), salvo en aquellos supuestos en que la persona beneficiaria acredite una vinculación familiar, laboral o asistencial que justifique su presencia permanente en el municipio.
- 4.- La unidad familiar no podrá superar los límites económicos establecidos, atendiendo al número de miembros que la componen.
- 5.- La solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.
- 6.- Sólo podrá ser tramitada una solicitud por cada unidad familiar, si se cumplieran requisitos por la naturaleza de las ayudas de una doble tipología la unidad familiar tendrá que elegir por qué concepto/s se solicita, con la asesoría de su profesional de referencia.
- 7.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar el gasto efectuado con facturas, emitidas por la empresa suministradora de los productos, destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y en el plazo dado para la justificación.
- 8.- Serán gastos deducibles, de los ingresos computables, y hasta 700 €/mes, los relativos a los pagos por alquiler o hipoteca donde residan los solicitantes.
- 9.- A efectos de ingresos de la unidad familiar, en caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta en caso de dificultad de obtener los ingresos, los fijados como Base de Cotización a la Seguridad Social, declaraciones trimestrales, y en su caso, además podrá servir de referencia la última Declaración de IRPF.

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07	Fecha: 19/09/2025
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

- 10.- En caso de separación o divorcio en trámite, deberá justificarse con la demanda interpuesta en el juzgado y como medio de comprobación de la existencia de pensión alimenticia o compensatoria, se requerirá una declaración jurada de la persona solicitante.
- 11.- No serán considerados como gastos objeto de subvención, los relativos a:
- a) Pago de Multas o sanciones de cualquier índole.
 - b) Pago de impuestos y/o tasas e las Administraciones Públicas.
- 12.- Todos los requisitos y obligaciones deberán cumplirse durante todo el periodo vigente de la convocatoria pública, en caso de incumplimiento, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro.
- 13.- Será incompatible el trámite de AYUDANA si en el mismo ejercicio ya se hubieran otorgado por parte de los Servicios Sociales Municipales ayudas destinadas a la misma finalidad, así mismo en todo caso las AYUDANA serán compatibles con cualquier tipo de ayuda prestada por cualquier otra administración con el mismo fin previsto, siempre y cuando la cuantía de los daños o gastos sea superior a la cuantía recibida y hasta no superar los gastos de los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico.

Artículo 16.
Publicidad de las Bases

Las bases serán publicadas en las Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de las mismas en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal.

Artículo 17.
Aplicación supletoria de las presentes bases

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 18.
Modelo de solicitud con anexos

El modelo de solicitud junto con los anexos referenciados en las bases se encuentran a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

Artículo 19.
Anexos solicitud

Las personas interesadas pueden descargar los anexos/solicitud en el siguiente enlace:

CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6		FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07	Fecha: 19/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

<https://drive.google.com/drive/folders/1PLCEM4tNFh3Cq2ietd6mUvGpufk1pqVY>

CSV: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E90029B05200P4R1X1M6Z0P6	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 09/10/2025	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00050
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2025 11:42:07	Fecha: 19/09/2025
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

